

RESOLUCION C.S. N° 100
JOSÉ C. PAZ, 31 AGO 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA, el Expediente N° 784/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD elevó a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA.

Que el citado convenio tiene como objetivo promover la cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento del sector de empresas recuperadas.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados.

Que el 22 de junio de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 22 de junio de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


DR. MARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** en adelante la UNPAZ con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731 de la Ciudad y Partido de José C. Paz; Provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en Leandro N. Alem 4560 de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por su rector, Dr. Darío Exequiel KUSINSKY, por un parte; y por la otra la **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA**, con domicilio legal en Delfín Huergo 131, CABA, representada en este acto por su director, EDUARDO MANUEL MURÚA, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación en virtud de los siguientes fundamentos:

La UNPAZ es una universidad nacional fundada en el año 2010 que, como casa de altos estudios, reconoce a la educación superior como un bien público y un derecho social que resulta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la región, y para el fortalecimiento del estado de derecho y de los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, todo lo cual se ha plasmado en su Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Como surge de los fundamentos de dicha resolución, como institución plural, UNPAZ tiene entre sus objetivos articular esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, además de organizaciones productivas, teniendo en mira finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y el país.

La Dirección de Programas de Inclusión Económica se creó en diciembre de 2011 en la órbita de la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, estructura que ha tomado como prioridad, y por primera vez en una experiencia de más de veinte años de trayectoria, el registro y acompañamiento institucional de las empresas recuperadas del país.



Por ello, las partes acuerdan:



PRIMERA: Las partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

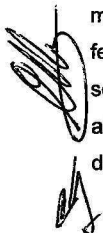
SEGUNDA: Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

TERCERA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.

CUARTA: Ambas partes celebrarán, como consecuencia del presente convenio marco, acuerdos específicos para los proyectos que determinen como conveniente para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados acuerdos se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumirán en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y se comprometen a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo con lo convenido en esta cláusula, corresponda una de las partes firmantes.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes tendrá una duración de 3 (tres) años y se renovará automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento unilateralmente, con expresión de causa y mediante previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días seguidos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos que estén en ejecución al momento de la rescisión continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.



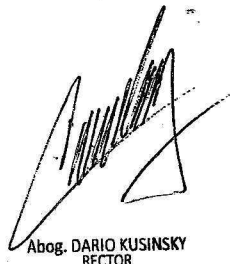
SÉPTIMA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNPAZ.

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzo para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente convenio (cualquiera de ellas será considerada una "controversia"). En caso de persistir la controversia, las partes signatarias se comprometen a resolverla directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, y se someten expresamente para la interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 22... días del mes de JUNIO..... de 2021.



EDUARDO MANUEL MURUA
DIRECTOR DE PROGRAMAS
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
-MDS-



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz